

LA GACET

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA.

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII

Managua, D. N., Miércoles 5 de Febrero de 1964

No. 30

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Undécima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 257

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Procesadora Industrial de Maderas S. A. 259

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 30 de Abril de 1963 261

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Ventas de Patentes 262

SECCION JUDICIAL

Remates 262
 Títulos Supletorios. 263
 Citaciones. 264
 Declaratorias de Herederos 264
 Citaciones de Procesados 264

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Undécima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y cinco minutos de la tarde del día miércoles diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Dr. Adrián Cuadra O., asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Amador, Argüello, Ayón, Briones, Castrillo, Frixione, Jarquín, Machado Sacasa, Medina, Reyes, Sacasa, Somoza D. y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se dio lectura por Secretaría a la nota recibida del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, don Emilio Pereira, solicitando lista de los funcionarios de esta Cámara para establecer el cumplimiento de lo prescrito en la Ley de Probidad.

A solicitud del honorable Senador Argüello, el Señor Presidente dispuso se dejara para discutir en la próxima sesión y después de estudiar la Ley de Probidad, la facultad del Tribunal de Cuentas para establecer sanciones a los Senadores. Igualmente ordenó a la Oficialía Mayor se sacaran copias de la nota del Tribunal de Cuentas y demás documentos pertinentes y se enviaran a los Señores Representantes.

4o.—Se leyó nota recibida de la firma Metales y Estructuras, S. A., suscrita por el Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, Gerente General de la misma, haciendo invitación a este Alto Cuerpo para que designe algunos representantes que tomen parte en la jira que está organizando en compañía del Ing. Luis A. Somoza D., al Japón y al Lejano Oriente, con el objeto de establecer contacto con las industrias japonesas en un afán de superación y engrandecimiento para Nicaragua.

El honorable Senador Sacasa dijo que la jira en referencia la consideraba de mucha importancia y digna de atención; en consecuencia, se permitía proponer que se comisionara a la propia Mesa para que concrete con los Señores Ministros de Economía y Hacienda y con la Cámara de Diputados, los detalles de dicha jira y cualquier otro dato sobre la misma, para resolver lo que sea conveniente.

La Mesa aceptó la sugerencia del honorable Senador Sacasa, manifestando el Señor Presidente que así se procedería. Asimismo dio instrucciones a la Oficialía Mayor para suministrar copia de la carta del Ing. Ramírez Eva, a los Señores Senadores.

5o.—Se leyó y aprobó en lo general el dictamen emitido por la Comisión de la Gobernación sobre el proyecto de Ley por el cual los debates de las sesiones del Poder Legislativo serán radiodifundidos por la Radiodifusora Nacional.

Sometido a discusión dicho dictamen fue aprobado por unanimidad, quedando en consecuencia rechazado el referido proyecto, al que se le dispensó, a moción del honorable Senador Sacasa, el trámite de lectura y aprobación del acta en la parte conducente.

6o.—Se leyó y aprobó en lo general el dictamen junto con el proyecto de Ley tendiente a conceder personalidad jurídica al Instituto Cultural Nicaragüense-Chileno, establecido en el país para mantener el espíritu de confraternidad entre Nicaragua y Chile.

El honorable Senador Argüello se manifestó muy de acuerdo con el dictamen que aprobaba la concesión de dicha personalidad jurídica, porque todo lo que se crea con fines culturales debe merecer la aprobación de nosotros; más tratándose de Chile, con quien Nicaragua tiene vínculos especiales. Muchas de nuestras leyes han sido tomadas de las de ellos y puede decirse que nuestra legislación es chilena.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin modificación los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, al que se le dispensaron a moción del honorable Senador Argüello, los trámites del segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7o.—Se leyó y aprobó en lo general el dictamen juntamente con el proyecto de Ley por el cual se encarga al Instituto de Fomento Nacional la realización de Estudios para una mayor diversificación de la producción agropecuaria, industrial o de cualquier otra naturaleza, que conduzcan a un efectivo desarrollo económico.

A discusión en lo particular el Arto. 1o., fue aprobado.

A discusión el Arto. 2o.

El honorable Senador Castrillo hizo la observación de que el Arto. 2o., decía que los planes que el Instituto elaborase conforme lo prescrito en el artículo anterior, serían sometidos a la aprobación del Consejo Nacional de Economía, integrado en este caso también con el Director de la Oficina de Planificación. Y el párrafo segundo establecía que sólo por recomendación del Consejo, etc., sin incluirse al Director de la Oficina de Planificación, como decía el primer párrafo.

El honorable Senador Sacasa se mostró en discrepancia con la objeción del Senador Castrillo, diciendo que de acuerdo con el

primer párrafo de este artículo se tomaría en cuenta la opinión del Director de Planificación lo cual le parecía muy bueno; pero eso no significaba que en todos los actos que están a cargo del consejo vaya a intervenir el Organismo de Planificación, Así mismo, el honorable Senador Argüello se pronunció en contra de lo solicitado por el Senador Castrillo, manifestando que a su juicio, se trataba de dos asuntos diferentes.

El honorable Senador Somoza expresó que la observación hecha por el Senador Castrillo a la primera parte del artículo segundo, realmente no tenía ninguna importancia, porque entiendo que el ejecutivo ha iniciado ya, o en la Cámara de Diputados hay un proyecto de ley, por el que se convierte a la Oficina de Planificación en la Secretaría del Consejo Nacional de Economía, donde van a estar representados esos núcleos. Agregó el honorable Senador Somoza que él deseaba hacer moción para que se suprimiera la parte final del segundo párrafo de este artículo, donde dice: «igualmente podrán señalar para estos casos las normas de política impositiva local, etc...»; porque si esta Junta tiene la facultad de señalar las normas al Ministerio de la Gobernación respecto a los planes de arbitrios, esto viene a restar hasta cierto punto la autonomía municipal y de las Juntas Locales; y aunque el Ministerio de la Gobernación, no es el que aprueba los planes de arbitrios, no está representado en el Consejo Nacional de Economía, si tiene un criterio claro de la situación de los Municipios y de las Juntas Locales del país. Además, los hospitales de la República tienen sus planes de arbitrios así como las Municipalidades y de esta forma quedarían sujetos a que vengan aquí a gestionar personas que no conocen las necesidades de ellos para que se supriman los impuestos a estas Juntas Locales o se les quiten, dejando en esa forma escuálidos a los Municipios y a las Juntas. Por eso yo propongo que se suprima esa parte final de este artículo.

El honorable Senador Medina adhirió a la moción del honorable Senador Somoza, lo mismo que los honorables Senadores Argüello y Castrillo, pero manteniendo este último su criterio acerca de la participación en el segundo párrafo de este artículo del Director de la Oficina de Planificación.

El honorable Senador Talavera expresó que el cuerpo segundo del artículo le parecía más conveniente que fuera separado, es decir el párrafo que quede como artículo segundo y el siguiente pase a ser tercero. Yo creo que así quedaría mejor contemplada la Ley.

(Continuad)

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a
Procesadora Industrial
de Madera, S. A.

«No. 43

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de abril de 1960; y el Decreto No. 3—L de 12 de abril de 1962.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por los señores Ing. René Lacayo D. y José Casal, en nombre de una sociedad a organizarse que se denominará «Procesadora Industrial de Maderas, S. A.», para que de conformidad con las leyes citadas, se clasifique la Planta Industrial que se propone instalar dicha sociedad en el Departamento de Managua, destinada a la producción en serie de puertas, ventanas y de sus marcos correspondientes y otros artículos de madera preparada con procedimientos técnicos de secado, requeridos por la industria de la construcción.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, de fecha de 7 de octubre de 1963, en la que se clasifica a dicha Planta, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, como Fundamental de Industria Nueva, la cual fue aceptada por el Sr. Ing. René Lacayo Debayle, el día veinticuatro de octubre de ese mismo año. Que dicha resolución expresa, además, que la empresa adquiere el compromiso de que al iniciarse el cuarto año de producción ésta tendrá un valor anual no menor de millón y medio de córdobas. Si no cumpliere con este compromiso el Ministerio de Economía podrá revisar de oficio la clasificación acordada y reclasificarla como Necesaria.

Considerando:

Que esta Planta beneficiará a la industria de la construcción, en vista de que producirá artículos para la vivienda a precios reducidos. Que además, constituirá un renglón de exportación de esos productos, que dará empleo a obreros nicaragüenses y se aprovechará en una forma económicamente más beneficiosa a la riqueza de nuestros bosques.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones legales arriba citadas,

Decreta:

Arto. 1o— Otorgar a Procesadora Industrial de Maderas S. A., en lo que se refiere

a la Planta descrita en la solicitud, que se propone instalar en el Departamento de Managua, y que dedicará a la producción de los artículos antes dichos, las franquicias y privilegios siguientes:

a).—Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular, por una sola vez, y por el término de un año, para la importación de los materiales de construcción que necesita para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias. Esta franquicia no incluye la importación de accesorios tales como servicios sanitarios, muebles, equipos para oficina y similares.

La aplicación de esta franquicia estará sujeta a que el beneficiario del presente Decreto, demuestre al Ministerio de Economía, previa presentación de planos y presupuestos, que los edificios y estructuras o elementos de construcción que desea importar, no pueden ser fabricados en el país en forma adecuada y a precios razonables, en cuyo caso este Ministerio se dirigirá al de Hacienda y Crédito Público, dando su aprobación a la importación respectiva;

b).—Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular, por una sola vez y por el término de un año, para la importación de bienes que se requieran para la instalación inicial de la Planta, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos;

c).—Franquicia aduanera por un período de diez años para la importación de los bienes aludidos en los acápite anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta, o para la ampliación, o mejoras de sus instalaciones;

d).—Franquicias aduaneras por un período de diez años para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado;

e).—Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes y aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la Planta; o exención, en su caso por igual período, del impuesto de consumo, que sustituya al impuesto aduanero.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias; y el término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho, se causaría por primera vez si no se hubiera otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto, deberán presentar al Ministerio de Economía, listas de los bienes requeridos para la instalación inicial y mantenimiento de las operaciones o ampliaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las examinará, y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta;

- f).—Exención total por un período de cinco años, contados desde la fecha en que los impuestos se causaren por primera vez si no se hubiere otorgado su exención, de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta o la producción y venta en fábrica, de los productos que elabore.

El Ministerio de Economía podrá poner en vigor cuando lo estime conveniente, para los artículos producidos por la Planta y para los similares que se importen, el impuesto de consumo creado por las Leyes respectivas que compense al Fisco, la disminución de ingresos fiscales, originados por la sustitución de las importaciones de dichos artículos;

- g).—Exención total durante un período de cinco años, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta;
- h).—Exención total por cinco años, que comenzarán a contarse en el período gravable en que se inicie la producción de la Planta Industrial, del impuesto sobre la Renta; y reducción del mismo im-

puesto, en un 50%, por cinco años más, a continuación de los primeros de exención total.

La exención concedida del impuesto sobre la renta, no significará exención de dicho impuesto, sobre las utilidades distribuidas como dividendos pagados por la *sociedad* citada, al capital extranjero invertido en la Planta, cuando dicho capital esté sujeto al pago del impuesto sobre la renta, en el país de origen del capital.

- i).—En caso de exportación de los productos de la Planta, el Ministerio de Economía, conjuntamente con el de Hacienda y C. P., fijará por Decreto, en su oportunidad, la restitución de los impuestos de producción o exportación, que juzgue conveniente para permitir la competencia de los productos de la Empresa, en los mercados extranjeros, tomando debida cuenta de los compromisos estipulados en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 2o.—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus operaciones el plazo de un año, y además, la empresa adquiere el compromiso de que al iniciarse el cuarto año de producción, ésta tendrá un valor anual no menor de millón y medio de córdobas. Si no cumpliera con el compromiso citado el Ministerio de Economía podrá revisar de oficio la clasificación acordada y reclasificarla como Necesaria.

Arto. 3o.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo;

Arto. 4o.—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, expresen su aceptación en forma legal; y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Arto. 5o.—Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Andrés García, Ministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Balance Condensado al 30 de Abril de 1963

ACTIVO

PASIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES

1—Oro	¢ 2 564,298.14	
3—Billetes y Monedas Extranjeros	1,857,057.48	
5—Depósitos en el Exterior	146,005,858.25	
7—Inversiones en valores extranjeros	115,110,702.49	
9—Aportaciones a Organismos Internacionales		
a) Fondo Monetario Internacional		
En Oro y Divisas	¢ 19,687,500.00	
En Moneda Nacional	59,062,500.00	¢ 78,750,000.00
b) Otros Organismos Internacionales		
En Oro y Divisas	¢ 9,901,500.00	
En Moneda Nacional	29,078,000.00	38,979,500.00
11—Otros Activos Internacionales		335,545.07
Total de Activos Internacionales		¢ 383,602,961.43

ACTIVOS INTERNOS

13—Descuentos y Redescuentos	¢ 7,687,314.04
15—Préstamos	104,487,180.97
17—Colocaciones Especiales	122,000.00
19—Préstamos con Fondos Extranjeros	44,800,000.00
21—Valores Mobiliarios	—0—
23—Inmuebles y Equipos	15,030,961.15
25—Cuentas Especiales	—0—
27—Otros Activos Internos	3,510,778.53

Total de Activos Internos	175,638,234.69
Total General	¢ 559,241,196.12

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas Contingentes	¢ 2,009,145.60
Valores en Custodia	1,379,508.77
Cuentas de Registro	208,220,490.75
Total	¢ 211,609,145.12

Managua, D. N., Mayo 4, 1963.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
FRANCISCO J. LAINEZ M.,
 Presidente

CARLOS A. BRICEÑO L.
 Contador.

PASIVOS INTERNACIONALES

2—Depósitos del Exterior		
a) A la vista	¢ 172,943.68	
b) Otros	—0—	¢ 172,943.68
4—Obligaciones con el Exterior		48,949,151.77
6—Obligaciones con Organismos Internacionales		
a) Fondo Monetario Internacional	¢ 90,562,990.00	
b) Otros Organismos Internacionales	27,494,839.18	118,057,829.18
8—Otros Pasivos Internacionales		789,156.98
Total de Pasivos Internacionales		¢ 167,969,081.61

PASIVOS INTERNOS

Obligaciones Monetarias		
10—Billetes en Circulación	¢ 197,716,188.00	
12—Moneda Metálica en Circulación	7,239,445.02	
14—Depósitos a la Vista	113,946,016.79	
16—Otras Obligaciones Monetarias	314,716.06	
	¢ 319,216,365.87	
18—Bonos de Estabilización Monetaria	—0—	
20—Depósitos Varios	33,280,331.90	
22—Cuentas Especiales	—0—	
24—Otros Pasivos Internos	1,738,349.90	
Total de Pasivos Internos		354,235,047.67

CAPITAL Y RESERVAS

26—Capital	¢ 20,000,000.00
28—Fondo de Valores	12,966,632.66
30—Reservas	2,182,804.42
32—Cuentas Especiales	—0—
34—Revaluaciones Monetarias	41,802.11
PERDIDAS Y GANANCIAS	
36—Productos	¢ 3,985,272.55
38—Gastos	2,139,444.90
	1,845,827.65

Total Capital y Reservas	37,037,066.84
Total General	¢ 559,241,196.12



RODOLFO BOJORGE M.,
 Gerente.

Ministerio de Economía

Ventas de Patentes

No 6177—B/U No 755396—\$ 5.30

Farbenfabriken Bayer A. O., de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su patente de invención No. 659 del 29 de Enero de 1959, sobre:

“Envase de embalaje para tabletas, Gracias o productos similares”

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Samuel Gurdíán.

2 1

No 6178—B/U No 755297—\$ 5.40

Farbenfabriken Bayer A. O., de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de invención No. 708 del 19 de Enero de 1960, sobre:

“Medios para la lucha contra las plagas y procedimiento para su preparación”

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Samuel Gurdíán.

2 1

No 6179—B/U No 755395—\$ 5.30

Farbenfabriken Bayer A. O., de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de invención No. 770 del 27 de Enero de 1961, sobre:

“Un Nuevo Medio Insecticida y Procedimiento para su Preparación”

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Samuel Gurdíán.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No 6257—B/U No 751320—\$ 7.88

Nueve y media mañana trece febrero próximo entrante subastaráse mejor postor, este Juzgado, rústica doscientas manzanas, situada Platanar Sur, jurisdicción Comapa, este departamento, sin cercas, sólo carrileada y amojonada limitada: Oriente Leoncio Chavarría; Poniente, Ramón Rocha; Norte, Gabino Salazar, Felipe García; Sur, Félix Urbina (varón).—Contiene manchas potrero—Valorada común acuerdo mil córdobas.

Ejecuta: Juan Valentín Marín Salazar a José Dolores Marín Salazar, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Juzgado Local Civil—Boaco, veintitrés Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Abad M.—F. Roque M., Srlo.

Es conforme.—Boaco, veintitrés Enero mil novecientos sesenticuatro.—F. Roque M., Srlo.

3 3

No. 6259—B/U No. 751322—\$ 8.12

Nueve y media mañana doce Febrero próximo entrante subastaráse mejor postor este Juzgado, rústica comarca «El Javillo», jurisdicción Santa Lucía, este departamento, veintiocho manzanas, cercada, lindante:—Oriente, Pedro García Valle, Francisca Soza de Castro; Poniente, Dolores Robles; Norte, Vicente Solano, Pedro García Valle; Sur, Domingo Espinosa.—Contiene rastrojos, manchas zacate.—Valorada común acuerdo partes, ochocientos córdobas.

Ejecuta: Manuel Salvador Soza, a Juan Martínez Castro y Agueda Flores Guzmán, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Juzgado Local Civil.—Boaco, veintitrés Enero mil novecientos sesenticuatro.—J. Abad M.—F. Roque M., Srlo.

Es conforme.—Boaco, veintitrés Enero mil novecientos sesenticuatro.—F. Roque M., Srlo.

3 3

No 6260—B/U No 751323—\$ 8.30

Nueve y media, mañana once Febrero próximo entrante, subastaráse mejor postor este Juzgado, rústica cincuenta manzanas cita Fila Cumalca, jurisdicción San José, este departamento, conteniendo manchas potrero, tacotales, casa, mal estado, lindante: Oriente, Melecio Leiva y camino San José-Cumalca, en parte; Poniente, Walter Moysa; Norte, Peña La Mona, farallón y Feliciano Hernández; Sur, Miguel Chavarría, camino San José-Cumalca en medio.—Valorada común acuerdo mil córdobas.

Ejecuta: Miguel Soza Valerio a Eugenio Salgado Durán, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Juzgado Local Civil.—Boaco, veintitrés Enero mil novecientos sesenticuatro.—J. Abad M.—F. Roque M., Srlo.

Es conforme.—Boaco, veintitrés Enero mil novecientos sesenticuatro.—F. Roque M., Srlo.

3 3

No 6268—B/U No 708279—\$ 7.56

Tres tarde, trece Febrero próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, lote terreno, cinco manzanas, situado El Ojoche, suburbios pueblo San Isidro este Departamento, consiste una huerta, lindante: Norte, Pedro Antonio Laguna; Sur, Juana Dávila de Rugama; Poniente, Joaquín Soria; Oriente, Callejón a Santo Domingo y huerta los Marín.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Méilda Rosa Gutiérrez de Dávila a Ral-mundo Dávila Díaz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, trece Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

No. 6266—B/U No. 708295—\$ 11.52

Dos tarde, diecisiete Febrero corriente año subastaráse en este Juzgado, propiedad rural situada cañada «El Vijague Norte», esta jurisdicción, compuesta de un lote de terreno como de cincuenta manzanas de extensión, conteniendo dos casas de teja maní y tabla, una de diez varas de frente por diez de fondo y otra de diez varas de frente por cuatro y media de fondo; dos mil cafetos cosecheros, tres mil quinientos de dos años de sembrados; manzana y media de chagüite de guineos; cinco manzanas de montaña, rastrojos, huertas de agricultura, cercas de alambre en cantidad de siete quintales, quebradas de aguas corrientes toda acarrilada, quedando en medio una propiedad del señor Juan Castilblanco; toda lindante: Oriente, propiedades de Onofre Castro y Antonio Tenorio; Occidente, de Fausto Molinares Pineda; Norte, de Onofre Castro; Sur, de Víctor Manuel Hernández e Higinia Peralta Hernández. Subástase en ejecución

de la señora Juana Centeno viuda de Rosales contra el señor Francisco Centeno Fonseca. Valor: Quinientos córdobas. Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Local Civil.—Matagalpa, diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

3 3

Nº 6276—B/U Nº 764140—\$ 10.20

Once y media de la mañana, catorce de Febrero próximo, subastaráse en este Juzgado, un predio suburbano situado en los alrededores del barrio de Subtiaba de esta ciudad, lindante: Oriente, median-do calle, Ignacio Sandino; Poniente, mediando calle, Esteban Roque; Norte, Simona Osejo, y Sur, Aristides Cortés antes, hoy Lidia Vanegas viuda de Rojas, midiendo el inmueble al Norte, ciento catorce varas; al Sur, ochentiséis varas; al Oriente, cien-tocincuentiocho varas y al Poniente, ciento ochentiocho varas. Hay casa en el solar, en forma de cañón con su corredor al lado Sur y Poniente, cubierta de tejas, forrado en tablas, que mide de Oriente a Poniente, diez varas y de fondo, o sea de Norte a Sur, once varas y media. Hay pozo y excusado.

Base posturas:—Un mil ciento veinte córdobas.

Ejecuta:—Clemen de Vanegas a Paula Padilla.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Enero veintituno, mil novecientos sesenticuatro.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 6298—B/U Nº 759176—\$ 8.44

Once mañana doce Febrero año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor mitad indivisa finca rústica situada en Cañada «Pajua», comarca El Toro, jurisdicción Matiguás este Departamento, como de doscientas manzanas extensión, contiene casa pajiza, café, potreros, chaguíte, caña azúcar, cacao y árboles frutales, lindante: Oriente, propiedad de Venicio Espinoza; Occidente, de Bernabé Cerda; Norte, de Cecilio Hernández y Sur, de Rosalfo Calero.

Ejecuta: Zenón Polanco a Sucesión Máximo García Sánchez.

Base: Un mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintitres Enero mil novecientos sesenticuatro.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, veintitres Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Nº 6309—B/U Nº 771725—\$ 7.48

Diez de la mañana, del trece de Febrero del año en curso, local este Juzgado, venderáse al martillo, pública subasta, siguiente bien: Un Jeep marca Willys, color plomo, con llanta de repuesto, sin capota, placa UP-5761.

Ejecución: Margarita Castillo de Padilla en contra de Róger Porras Alemán.

Bien se encuentra Taller Casa Pellas esta ciudad. Oyense posturas.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil Distrito, Managua.—Noel Villavicencio, Secretario.

3 2

Nº 6294—B/U Nº 759259—\$ 7.12

Tres tarde, veintidós Febrero próximo, este Juzgado, ramataráse mejor postor, finca rústica El Cacao, jurisdicción Matiguás, este Departamento, ochenta manzanas, terreno nacional, con mejoras, lindante: Oriente, Andrés Díaz y Agapito García; Occidente, Pablo Rocha; Norte, Alfonso Muñoz; Sur, Santos Campos.

Valorada: Quinientos córdobas.

Ejecuta: Ciriaco García Hernández a Agapito García.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinticinco Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

No. 6296—B/U No. 759174—\$ 8.16

Tres tarde, veinte Febrero este Juzgado, remataráse mejor postor, a) lote terreno veinticinco manzanas, ubicado la Concepción Mauniquita, jurisdicción Sébaco, lindante: Oriente, José Centeno; Occidente, Picacho Cerro Bilwasca; Norte, Jerónimo Escorcia; Sur, Tomasa Elisa Centeno; b) lote cinco manzanas, ubicado misma cañada, lindante: Oriente, camino real a Sébaco, quebrada La Encajonada en medio; Occidente, Daniel Leiva; Norte, Jerónimo Escorcia; Sur, camino real, con mejoras.

Valorada: Quinientos córdobas.

Ejecuta: Pedro Ramos Centeno a Laura Antonia Mairena Soza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinte Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 6284—B/U Nº 707514—\$ 7.84

Dos tarde, veinte Febrero entrante, subastaráse este Juzgado, finca rústica situada en el lugar «La Ponzoña», comarca de Río Blanco, esta jurisdicción, conteniendo sesenta manzanas, con mejoras y lindante: Oriente, finca de Antonio Mendoza; Poniente, Dionisio López; Norte, Raymundo Mendoza e Isabel Romero; Sur, Evangelista Zeledón.

Ejecuta: Mario González a Domingo González, para el pago de doscientos córdobas, valor de la propiedad.

Oyense posturas.

Matiguás, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Torres L.—J. Toribio Morán, Secretario.

Es conforme. Matiguás, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—J. Toribio Mora, Secretario.

3 1

No. 6297—B/U No. 759175—\$ 7.16

Tres tarde, diecinueve Febrero próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, lote terreno, ubicado El Guineo, jurisdicción Ciudad Darío, denominado El Pisote, veinte manzanas extensión, conteniendo mejoras; lindante: Oriente, Simón Ramírez, Occidente, Pedro Martínez; Norte, Lorenzo Bermúdez; Sur, Simeón Ubeda.

Valorado: Doscientos córdobas.

Ejecuta: Santiago Martínez Mendoza a Simeón Ramírez Urbina.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinte Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 5380—B/U Nº 654408—\$ 7.48

Soledad Pérez de López, Ocotal, pide título supletorio casa y solar ubicados barrio La Planta, esta ciudad, solar mide veinticinco varas largo por veinticinco varas fondo, todo limitado: Norte, casa y solar Ernestina Vargas, calle en medio; Sur, solar y casa de Ramón Pérez; Oriente, dfo Dipilto, median-

do solar Rita Cruz Pérez; y Occidente, solar Sebastián Fernández.

Valóralos, Un mil cien córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, siete Octubre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 1

Nº 6335—B/U Nº 771748—C 9.26

Francisco Estrada Rodríguez, solicita título supletorio solar urbano Barrio Monseñor Lezcano esta ciudad, situado entre veintisiete y veintisiete Avenida, Calle Central, lindante: Norte, terrenos de Francisca Osorno v. de Mendoza, Angela Mendoza de Casanova y Ofilio Mendoza; Sur, Calle Central Oeste de por medio, bloque «F», tierras urbanizadas «La Ceibita», pertenecientes a Francisca Osorno vda. de Mendoza, Angela Mendoza de Casanova y Ofilio Mendoza; Oriente, terreno de Blanca Lacayo, y Occidente, el de Juan Aguilár, y con cabida de diez varas de Oriente a Occidente por cincuenta y una varas de Norte a Sur.

Quien quiera tenga igual mejor derecho opóngasé término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Segundo. Managua D. N., veinte Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby Rivera.—J. Murillo Secretario. 3 1

Citaciones

Nº 6158—B/U Nº 771705—C 7.28

Se cita a todos los Accionistas de Laboratorios Productos Médicos, S. A., para Junta General que se efectuará el día 8 de Febrero próximo a las 2.30 p.m., en sus oficinas. E. Fonseca Pasos, Secretario. 3 2

Nº 6322—B/U Nº 771738—C 4.04

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada «Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», cito a los señores accionistas de dicha Sociedad para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del día veinticuatro de Febrero próximo venidero, en las Oficinas de la Empresa, situadas en la Primera Calle Sur de esta ciudad.

Oranada, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenticuatro. Dionisio Cuadra Benard, Secretario. 1

Declaratorias de Herederos

No. 6325—B/U No. 760925—C 1.98

Alfonso Solórzano, unión hermanos Francisco José, Silvio y Myriam, solicitan declárese herederos bienes sucesoriales su padre Ernesto Solórzano Bustamante.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Oranada, once Diciembre, mil novecientos sesentitres.—Edmundo Matus M., 1

Nº 6252—B/U Nº 771715 C 4.34

Blanca Duarte de Quintana, solicita se declare herederos a sus menores hijos: María Elena, José Raúl, Francisco Javier y Marcio Ramiro, todos de apellido Quintana Duarte, de su padre legítimo y marido de la solicitante, Enrique Quintana Perelra, quien dejó como único bien un predio urbano compuesto de casa o solar ubicado en el barrio

de Saragoza de esta ciudad, lindante: Oriente, mediando calle, predio de Aurora viuda de Rosales e hijos; Poniente, el de don Adán Pastora; Norte y Sur, predio de los Hermanos Cristianos, todo sin perjuicio de la porción que corresponde a la solicitante como cónyuge sobreviviente.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Enero veintidós, mil novecientos sesenticuatro.—R. Oscar Santos, Secretario. 1

Citaciones de Procesados

No. 1284

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Agustín Dávila, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Cristóbal López, quien fue de veintiocho años de edad, soltero, orfeñador y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Es conforme con su original.—Estelí, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Adela María Guillén, Srta. 1

No. 1285

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Luis del Carmen Castillo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona de la señora Dionisia Moreno Peralta, de diez y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, y del domicilio de La Trinidad; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diez de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Es conforme con su original.—Estelí, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Adela María Guillén M., Srta. 1